

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Gente joven, ideas renovadas, nuevos cambios

ACUERDO DE CONCEJO Nº33-2015-MDNC

Nueva Cajamarca, 17 de marzo de 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Carta Nº 0014-2015-FMV/OMRNORTE, de fecha 10 de marzo de 2015. Informe Nº 058-2015-GDS/MDNC, de fecha 10 de marzo de 2015. Informe Legal Nº 69-2015-OAJ/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2015. Acta de Sesión Ordinaria Nº 05-2015, de fecha 16 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, el Coordinador Macro Regional Norte Fondo MIVIVIENDA S.A. mediante Carta Nº 0014-2015-FMV/OMRNORTE, de fecha 10 de marzo de 2015, a través de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, ha solicitado la suscripción de convenio marco que tiene como objetivo propiciar mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, mediante la utilización de Programas de Vivienda, y contribuir que la población pueda dar solución al gran problema que significa el acceso a la vivienda propia y digna.

Que, el artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley Nº 27972

SE ACORDÓ:

<u>Artículo 1°.-</u> APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el FONDO MIVIVIENDA S.A; que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2º.-Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMMIQUESE Y ARCHIVESE

C.C. GM C.C. IMAGEN C.C. WEB C.C. GDS



Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad

Path Ai







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y EL FONDO MIVIVIENDA S.A.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, con RUC 20178500083, con domicilio legal en Jr. Huallaga con Bolognesi Nº 103, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, San Martin, debidamente representada por su Alcalde, LUIS GILBERTO NUÑES SANCHEZ, identificado(a) con D.N.I. Nº 42265433, con Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Moyobamba del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.
- El FONDO MIVIVIENDA S.A., con R.U.C. Nº 20414671773, con domicilio legal en Av. Paseo de la República Nº 3121, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Gerardo Carlos Reinhold Freiberg Puente, identificado con D.N.I. Nº 07788002, en su calidad de Gerente General, con facultades inscritas en la Partida Electrónica Nº 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, a quien en adelante se le denominara EL FONDO.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de Programas de Vivienda para las familias de su jurisdicción.
 - EL FONDO es una empresa estatal de derecho privado, de duración indefinida, que se rige por la Ley Nº 28579 Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A. y su Estatuto, encontrándose comprendida bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE, y adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene como objeto social principal dedicarse a la promoción del acceso de la población a la vivienda, otorgar financiamiento a las entidades que integran el sistema financiero con el objeto de incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales promovidos y ejecutados por el sector privado, e implementar productos y servicios que fomenten el ahorro de la población y/o la inversión del sector privado con fines de vivienda.
- 1.3 EL FONDO administra el Bono Familiar Habitacional de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 27829 Ley que Crea el Bono Familiar Habitacional.









- 1.4 EL FONDO, con el objeto de promocionar y difundir los beneficios de sus productos, así como del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio y demás Programas, Proyectos o Subsidios bajo su administración, organiza a nivel nacional la actividad de exposición inmobiliaria denominada Festivivienda, a través de la cual informa y orienta al público asistente sobre las ventajas, requisitos y mecanismos para acceder a ellos. Asimismo, invita a participar a las Entidades Técnicas, Promotores y Entidades Financieras, de la localidad, para que den a conocer la oferta inmobiliaria y financiera, promoviendo de esta manera la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social.
- 1.5 EL FONDO en cumplimiento de su objeto social, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, convocan anualmente, el Concurso Nacional de Vivienda Social denominado "Construye para Crecer" dirigido a las facultades de Arquitectura e Ingeniería Civil del país, a profesionales de ambas ramas, empresas, inmobiliarias y constructoras, a fin de obtener modelos de diseño integral de vivienda social, para ser incorporados al Banco de Proyectos de todos los Municipios Distritales y Provinciales del País, a través de expedientes técnicos completos de vivienda social, que faciliten la obtención de las licencias de construcción para viviendas sociales.



- 2.1 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.2 Ley No. 27829 Ley que crea el Bono Familiar Habitacional y sus modificatorias.
- 2.3 Lev N° 27972 Lev Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4 Ley No. 28579 Ley de conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda -Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 2.5 Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6 Ley N° 29033 Ley de Creación del Bono del Buen Pagador, modificada por la
- 2.7 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 2.8 Código Civil Peruano y sus modificatorias.
- 2.9 Reglamento del Bono Familiar Habitacional aprobado por Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA y sus modificatorias.
- 2.10 Reglamentos Operativos para Acceder al Bono Familiar Habitacional en las diferentes modalidades de aplicación y sus modificatorias.
- 2.11 Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS
- 2.12 Estatuto Social del Fondo MIVIVIENDA S.A.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, las partes asignan las siguientes definiciones:

a) Bono Familiar Habitacional: Ayuda económica directa, otorgada por el Estado por única vez a los Grupo Familiares Beneficiarios, como complemento de su ahorro, para facilitarles el acceso a una de las modalidades del Programa Techo Propio.



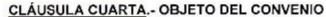








- b) Centro Autorizado.- Local autorizado por el Fondo MIVIVIENDA S.A., que cuenta con infraestructura adecuada y personal capacitado en el conocimiento del Programa Techo Propio, donde se brinda atención y asesoría gratuita a los Grupos Familiares que lo requieran; asimismo, se registran a los Grupos Familiares Elegibles.
- c) Grupos Familiares.- Constituidos como mínimo por una persona y al menos un familiar cuyo grado de parentesco sea hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y vivan juntos, o también por una pareja sea casada o conviviente sin impedimento matrimonial.
- d) Grupos Familiares Elegibles: Grupos Familiares que cumplen con los requisitos y condiciones de postulación al Bono Familiar Habitacional dispuestos por la normativa del Programa Techo Propio.
- e) Entidades Técnicas: Personas naturales o jurídicas que promueven, desarrollan, construyen y/o supervisan proyectos bajo el marco del Programa Techo Propio en las modalidades de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, según lo que establezca la normativa respectiva.
- f) Promotores: Personas naturales o jurídicas que promueven, construyen, supervisan y/o comercializan proyectos habitacionales para los Grupos Familiares bajo el marco del Programa Techo Propio en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, según lo que establezca la normativa respectiva.



El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua entre LA MUNICIPALIDAD y EL FONDO, a fin de aunar sus esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para:

- a) La difusión de los beneficios del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio así como de los productos, programas, proyectos y subsidios que tiene o administra EL FONDO, orientados a facilitar la promoción de la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social en el Distrito de Nueva Cajamarca.
- b) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda brindar, dentro del ámbito territorial de LA MUNICIPALIDAD, el acceso a una vivienda digna a la población de menores recursos en el marco del Programa Techo Propio en sus modalidades Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

CLÁUSULA QUINTA .- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de EL FONDO:

- a) Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD, material de difusión de los diversos productos, programas, proyectos y subsidios que tiene o administra EL FONDO, para su promoción entre los pobladores del Distrito de Nueva Cajamarca.
- b) Capacitar a los funcionarios y/o personal de LA MUNICIPALIDAD en relación a los procedimientos regulados por la normativa del Programa Techo Propio con el fin de captar potenciales beneficiarios del Bono Familiar Habitacional, así como de los demás productos, programas, proyectos o subsidios que tiene o administra EL FONDO; y asesorar a los Promotores y/o Entidades Técnicas.













- c) Convocar la participación de LA MUNICIPALIDAD cuando EL FONDO realice en su jurisdicción la feria inmobiliaria denominada Festivivienda, así como la entrega de viviendas.
- d) Entregar a LA MUNICIPALIDAD, de manera gratuita, el libro denominado "Catálogo de Prototipos de Vivienda Progresiva", en adelante EL LIBRO, el cual contiene modelos de diseño integral de vivienda social, provenientes de los concursos a los que se refiere el numeral 1.5 de la Cláusula Primera.

5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Promocionar y difundir, de acuerdo a sus posibilidades, los beneficios del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio así como de los productos, programas, proyectos y subsidios que tiene o administra EL FONDO, facilitando a los pobladores del Distrito de Nueva Cajamarca, un mejor acceso a la información sobre los mismos.
- b) Poner a disposición de EL FONDO, cuando éste lo solicite por escrito, ambientes apropiados para la difusión de los productos que ofrece. Dichos ambientes dispondrán de las facilidades necesarias para instalar, mantener y dar seguridad a los equipos necesarios para efectuar dicha difusión.
- c) Convocar a la población a las charlas informativas que se puedan coordinar con EL FONDO, así como proporcionar los medios y condiciones necesarios para que éstas se lleven a cabo de modo efectivo.
- d) Establecer tasas acomodadas, dentro de los límites establecidos por Ley, en los procedimientos administrativos de competencia de LA MUNICIPALIDAD, necesarios para la obtención de licencias y/o certificados para la ejecución de proyectos de vivienda a cargo de Promotores y/o Entidades Técnicas dentro del Programa Techo Propio.
- e) Simplificar y agilizar los procedimientos administrativos municipales a efectos de facilitar el desarrollo de los proyectos de vivienda dentro del Programa Techo Propio, así como de cualquier otro programa o proyecto a cargo o bajo la administración de EL FONDO.
- f) Convocar y coordinar la participación de Promotores y/o Entidades Técnicas en el desarrollo de los proyectos de vivienda enmarcados en el Programa Techo Propio así como de cualquier otro programa o proyecto a cargo o bajo la administración de EL FONDO.
- g) Encargar a los funcionarios municipales o a un órgano ad-hoc al interior de LA MUNICIPALIDAD, a realizar lo siguiente:
 - Organizar, asesorar y apoyar a los Grupos Familiares aspirantes al Bono Familiar Habitacional en la fase de postulación, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establece la normativa del Programa Techo Propio, convirtiéndose en Centro Autorizado.
 - Apoyar a los Promotores y/o Entidades Técnicas en las gestiones propias de la elaboración de los expedientes para los proyectos de vivienda bajo el marco del Programa Techo Propio así como de









cualquier otro programa o proyecto a cargo o bajo la administración de EL FONDO.

- 3. De ser el caso, apoyar en la elaboración de expedientes para la formalización y saneamiento de los predios destinados a los proyectos de vivienda
- h) Realizar del modo más ágil y célere la verificación administrativa de los expedientes para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación y la verificación técnica de la ejecución de las obras de habilitación urbana y de edificación.
- h) Otorgar facilidades a Promotores y/o Entidades Técnicas, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión del Programa Techo Propio así como de cualquier otro producto, programa o proyecto a cargo o bajo la administración de EL FONDO, en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.
- i) Crear un Banco de Proyectos, a fin de que los ciudadanos de su jurisdicción y las Entidades Técnicas que se encuentren registradas como tales ante EL FONDO, tengan acceso a EL LIBRO y se les otorgue una copia del diseño de vivienda social que determinen, a quienes únicamente se les cobrará el valor de las copias.
- j) Dar las facilidades administrativas, a efectos que EL FONDO realice la exposición inmobiliaria denominada Festivivienda, así como cualquier otra actividad similar, en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

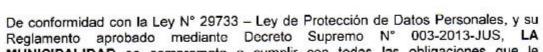
Las partes acuerdan que cumplirán con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente con sus propios recursos, siempre que exista disponibilidad presupuestal en cada una de ellas. No habrá transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA .- CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por LA MUNICIPALIDAD en el cumplimiento de sus obligaciones y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución del presente Convenio, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por LA MUNICIPALIDAD sin autorización expresa y por escrito de EL FONDO. Esta cláusula permanece vigente hasta tres (03) años después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS, LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le corresponda para el adecuado tratamiento a los datos personales proporcionados por Grupos Familiares en la ejecución del presente Convenio.















CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, los cuales se reputarán como válidos mientras no se comunique su variación mediante una carta simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS



Las partes de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere de la interpretación y/o ejecución de este convenio, se comprometen a superarlo en trato directo y amigable. El trato directo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el requerimiento escrito de cualquiera de las partes a fin de iniciarlo. Una vez concluido el referido plazo, cualquiera de las partes podrá someter la controversía a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Nueva Cajamarca a los 17 días del mes de marzo del año 2015.











